RAD. 11001310300420230505

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese de manera legible tanto la copia de la Escritura Pública No. 9.888 del 19 de julio de 2023 de la notaría 29 del Círculo de Bogotá como el pagare base de la ejecución.

2.- Adjúntese certificado del SIRNA con fecha de expedición no superior a un (1) mes donde se pueda verificar que el correo indicado por la apoderada coincide con el inscrito en dicho Registro, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

3.- Adósese certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda SA., expedido con fecha no superior a un (1) mes, por la Cámara de Comercio.

4.- Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo la apoderada o su autorizado deberá arrimar a la secretaria del despacho el original del pagaré con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que no existe restricción alguna para que los interesados acudan a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

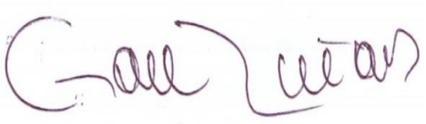

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. **005**
Hoy: **31** de **enero** de **2024**

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria